

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

114**LEGANÉS NÚMERO 6****EDICTO**

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria accidental del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 372 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Visto por mí, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 372 de 2009, sobre una supuesta falta de hurto, en el que han sido partes: don Francisco Javier Molina Serrano, como denunciante; doña Daniela Pandeale, como denunciada, y la mercantil “Zara”, en calidad de perjudicada. Interviniendo el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Daniela Pandeale, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de cuatro días de localización permanente, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Daniela Pandeale, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 22 de julio de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/32.360/10)